

		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-012-2026.

El Municipio de Valledupar, se permite convocara los interesados en participar en el proceso de licitación pública No. **LP-SGR-012-2026**, para el cual tiene por objeto SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1. PROCESO No. LP-SGR-012-2026.

2. **OBJETO:** SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Pública.

4. **FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Los contratos que incluyen este tipo de servicios, se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general (selección abreviada por subasta inversa), pero el Municipio de Valledupar ha estimado conveniente utilizar el procedimiento de la Licitación Pública tomando como consideración que esta es la Regla General y que el tipo de servicio que se pretende contratar exige altos estándares de calidad los cuales podrán ser evaluados solo si se utiliza el procedimiento de la Licitación.

El artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007, en su encabezado, señala que “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. Una lectura rigurosa de la anterior disposición permite entender que en los casos en que la ley autorice la utilización del mecanismo de la selección abreviada a efectos de seleccionar al contratante de la Administración, no resulta obligatorio que se utilice este mecanismo, sino que también podrá utilizarse concurrentemente la licitación pública.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La anterior afirmación resulta de la redacción de la misma norma que, al igual que lo hacía el artículo 24.1 de la Ley 80 de 1993, utiliza la expresión “puedan” que da a entender que se trata de la consagración de una facultad discrecional de la Administración, en la medida en que no la está obligando a aplicar irrestrictamente algún procedimiento en particular. Además, la conclusión se sustenta, desde un punto de vista sustancial, en el hecho de que el procedimiento de licitación pública garantiza, de manera más amplia, los principios de la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, la imparcialidad, la contradicción y el deber de selección objetiva. Obviamente lo anterior no significa que la selección abreviada no lo haga, simplemente quiere decir que el diseño legal de la licitación pública y las etapas que ella implica, permiten entender que los principios mencionados tienen mayor oportunidad de ser garantizados con el mecanismo más general de selección de contratistas. Lo expresado, encuentra sustento sustancial adicional en el hecho de que la selección abreviada, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 y como lo expusimos en el acápite anterior, obedece a la idea de crear mecanismos de contratación que fortalezcan la eficiencia en la contratación estatal, de tal manera que para este caso en específico la licitación pública permite una selección más eficiente pues es a través de esta que podemos escoger a un contratista que garantice altos estándares de calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables; así las cosas y en virtud de lo descrito anteriormente la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista será la de la LICITACIÓN PÚBLICA.

5. DURACIÓN O VIGENCIA DE LA FUTURA SOCIEDAD.

La Sociedad de Economía Mixta tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, el esquema de prestación del Servicio de Acueducto y alcantarillado tendrá una duración estimada de treinta (30) años, de conformidad con el estudio demostrativo y el estudio técnico que sustenta la estructuración financiera del proyecto.

6. LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en la Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, secretaría general del municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.

7. PRECALIFICACION: En este proceso no hay lugar a precalificación.

8. FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Según el Cronograma del proceso de selección.

9. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

cuenta el documento por el Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.
Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

i. Plan de inversiones.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta el plan de inversiones, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el anexo correspondiente del pliego de condiciones. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ii. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el en el anexo correspondiente del pliego de condiciones del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El proceso de selección no tiene presupuesto oficial, es decir, no compromete o apropia recursos de la entidad.

No obstante, lo anteriormente anotado, la futura sociedad de economía mixta se conformará con los siguientes aportes:

El Capital social de la nueva empresa de servicios públicos a constituirse como resultado de la presente Convocatoria será el siguiente:

Capital Autorizado

Será la suma de [Mil trescientos veintiséis Millones de Pesos] Pesos Mcte (COP\$1.326.000.000), representado en la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, por valor nominal de [Un millón trescientos veintiséis mil pesos] Pesos Mcte (COP\$1.326.000), cada una.

Capital Suscrito

Será la suma de [Mil trescientos veintiséis Millones de Pesos] Pesos Mcte (COP\$1.326.000.000), representado en la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, por valor nominal de [Un millón trescientos veintiséis mil pesos] Pesos Mcte (COP\$1.326.000), cada una. De los cuales, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR suscribirá un total de 510 acciones, equivalentes al 51% del capital suscrito de la sociedad; y el(los) socio(s) estratégico(s) seleccionado(s) como resultado de la presente convocatoria, suscribirá(n) un total de 490 acciones, equivalentes al 49% del capital suscrito de la sociedad.

Capital pagado

Será la suma de [Mil trescientos veintiséis Millones de Pesos Mcte (COP\$1.326.000.000), representado en la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, por valor nominal de [Un millón trescientos veintiséis mil pesos] Pesos Mcte (COP\$1.326.000), cada una. De los cuales, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR pagará un total de 510 acciones en la forma prevista en el Núm. 3.4. del presente pliego de condiciones, equivalentes al 51% del capital suscrito de la sociedad; y el(los) socio(s) estratégico(s) seleccionado(s) como resultado de la presente convocatoria, pagará(n) un total de 490 acciones, equivalentes al 49% del capital suscrito de la sociedad, pago que deberán realizar en dinero efectivo en la oportunidad establecida en la minuta de constitución de la sociedad (Anexo h).

El pago de la prima de control definida en los presentes pliegos de condiciones, no incrementará en ningún caso el capital suscrito y pagado de la sociedad y se regirá por lo aquí establecido.

Aporte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El aporte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el capital social de la nueva sociedad que se constituirá, se realizará en su totalidad en especie, y corresponderá a la entrega por un término mínimo de [30] años del derecho de uso de la totalidad de las redes, plantas, infraestructura y equipos de su propiedad, destinados actualmente a la prestación de los servicios públicos de

		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

acueducto y alcantarillado en los corregimientos de Patillal, Badillo, Guacoche, Guacochito, Alto de la Vuelta, Las Raíces, Los Corazones, Valencia de Jesús, Mariangola, Aguas Blancas, Caracolí, Los Venados, El Perro y Guaymaral, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, expedido por el H. Concejo Municipal de Valledupar.

Dicha entrega comprende únicamente el derecho de uso de los bienes descritos y en ningún caso la transferencia o entrega de la propiedad o cualquiera otro derecho real sobre los mismos, ni constituye título traslativo de dominio. En consecuencia, ni la nueva empresa prestadora, ni sus accionistas adjudicatarios tendrán o podrán ejercer en ningún caso, facultades dispositivas sobre dichos bienes.

Para este fin, el valor del derecho de uso que se entregará como aporte en especie por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR a la nueva sociedad, se estima en la suma de **[[SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS] [\$676.260.000]**, que representará el 51% de las acciones que integren el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad.

El aporte restante, equivalente al 49% de la participación accionaria de la nueva sociedad, deberá ser pagado en su totalidad por el(los) oferente(s) adjudicatario(s), en dinero efectivo, en los términos y condiciones indicados en el contrato societario.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán ofertar como criterio ponderable, el pago de una prima de control que les permitirá ejercer control directivo y administrativo de la nueva sociedad; no obstante, en ningún caso la sociedad perderá su naturaleza como empresa de servicios públicos mixta.

Otras Inversiones

Atendiendo al objeto y naturaleza jurídica mixta de la nueva sociedad, esta podrá celebrar contratos interadministrativos, convenios y otras formas de contratación con el Municipio de Valledupar o con otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de inversiones, construcción de obras e infraestructura, vinculación de maquinaria, equipos o suministros necesarios para la expansión, modernización, mejoramiento, reparación y en general para la prestación de los servicios públicos a su cargo, cuyas condiciones particulares constarán en los respectivos documentos que para el efecto se suscriban de acuerdo al régimen que resulte aplicable para cada contratación.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA GENERAL		PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-SGR-012-2026
	AVISO DE CONVOCATORÍA	OBJETO:	SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS QUE CONFORMARAN CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER MIXTO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ EL DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	No

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME: Para el presente proceso NO APLICA, en razón a la naturaleza del objeto del proceso de selección y del futuro negocio jurídico a celebrar.

13. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de General del Municipio de Valledupar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El Municipio de Valledupar debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- **Requisitos Habilitantes Jurídicos**

- a. Carta de Presentación de la Oferta
- b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
- c. Póliza de seriedad de la oferta
- d. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
- e. Apoderado para oferentes extranjeros
- f. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- g. Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- h. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- i. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

- **Requisitos Habilitantes Técnicos**

- a. Experiencia del proponente

- **Requisitos Habilitantes Financieros**

- a. Capacidad Financiera
- b. Capacidad Organizacional

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**